



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE

POL-065
Versión 1.0
Mayo 2023

Registro del Documento

DOCUMENTO

Versión	Fecha de documento	Responsable documento	Fecha revisión Procesos	Fecha aprobación	Aprobado por
1.0	12/05/2023	OCI	07/06/2023	31.05.2023	Consejo de Administración

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Descripción de los cambios
1.0	Implantación del Sistema Interno de Información de Sareb para adaptación a la “Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”

Departamentos Intervinientes

OCI	Cumplimiento
-----	--------------

Actores externos participantes

N/A	
-----	--

Índice

Registro del Documento.....	2
Introducción.....	4
1. Objetivo.....	4
2. Ámbito material.....	4
3. Ámbito subjetivo.....	5
Sistema Interno de Información.....	5
1. Canal de comunicación.....	5
2. Responsable del Sistema.....	5
3. Política de Gestión del Sistema Interno de Información y Protección al Informante.....	5
4. Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.....	6
Principios generales.....	6
1. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.....	6
2. Anonimato.....	6
3. No represalias.....	6
4. Comunicación de la resolución.....	6
5. Derecho de defensa y contradicción.....	6
6. Presunción de inocencia y respeto al honor.....	6
Canal externo de información.....	7
Comunicación a través del canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.....	7
Actualización y revisión.....	7

Introducción

1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer el Sistema Interno de Información de Sareb, así como la adecuada protección a las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en adelante la Ley 2/2023, establecer la política en la que se enuncien los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante para que sea debidamente publicitada en el seno de la compañía de conformidad con el artículo 5.2 h) de la Ley y aprobar el procedimiento de gestión en los términos del artículo 9.

2. Ámbito material

Se establecen tres tipologías de comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información de Sareb.:

A) Las comunicaciones sobre acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contempla en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad.

B) Comunicaciones referidas a:

- Incumplimientos de alguna obligación legal a la que Sareb se encuentre sujeta, distintas a las del apartado A.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en el Código de Conducta o cualquier otra normativa interna de Sareb.
- Conductas inapropiadas que sean contrarias a las buenas prácticas de mercado realizadas por personas que actúen en representación de Sareb.

C) Informaciones sobre cualquier tipo de acoso o relacionadas con las normas de convivencia de la Compañía

A y C se encuentran incluidas en el ámbito de protección establecido por la Ley 2/2023.

3. Ámbito subjetivo

Pueden realizar comunicaciones a través del Sistema Interno de Información de Sareb:

- Los empleados y exempleados de Sareb, incluyendo consejeros, accionistas, directivos.
- Los empleados y exempleados de los Servicers.
- Proveedores, tanto homologados como potenciales.
- Cualquier tercero que mantenga vínculos profesionales o laborales con Sareb, incluso después de haber finalizado su relación profesional, tales como: voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participan en procesos de selección, entre otros.

Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Sareb integra los distintos canales internos de información, y permite comunicar informaciones sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en la Ley 2/2023 (art. 2), si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

El Sistema Interno de Información de Sareb está compuesto por:

1. Canal de comunicación

Sareb establece como canal principal para la recepción de informaciones el Buzón de Denuncias de Sareb, accesible a través de la dirección: cdd.sareb.es. Además, Sareb también permite recibir comunicaciones mediante reunión presencial, siempre que así lo solicite expresamente el informante, dentro del plazo máximo de siete días desde la fecha de solicitud. Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a través de los correos electrónicos habilitados al efecto para las materias que así lo prevean expresamente.

2. Responsable del Sistema

El Consejo de Administración de Sareb es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, aprueba la política, el procedimiento de gestión e investigación y nombra al responsable del sistema.

El Consejo de Administración nombra responsable del sistema al Órgano de Control Interno, (en adelante OCI). El OCI, como responsable del sistema, desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma y debe disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Se notificará, cuando corresponda, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. el nombramiento o cese de la persona física individualmente designada, cargo que recaerá sobre el Presidente del OCI, así como la identificación de las personas integrantes del órgano colegiado

3. Política de Gestión del Sistema Interno de Información y Protección al Informante

El Consejo de Administración de Sareb aprueba la presente Política de Gestión del Sistema Interno de Información, que establece las garantías de protección a las personas que realicen comunicaciones a través de alguno de los canales establecidos sobre acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

4. Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de Sareb aprueba el Procedimiento de Gestión e Investigación de Denuncias, que desarrolla la gestión, investigación y respuesta de todas las comunicaciones recibidas a través de alguno de los canales establecidos y que recoge la presente política.

Principios generales

Sareb asume el compromiso de confianza, imparcialidad y protección a las personas que realicen las comunicaciones indicadas sobre las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por ello, asegura, a lo largo de todo el procedimiento, los siguientes principios o garantías, alineados con los establecido por el Código de Conducta de Sareb en esta materia:

1. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

Sareb garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y de las actuaciones que se desarrollen en la tramitación de la misma, así como de todas las personas que puedan participar en su desarrollo.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la recepción y tramitación de la denuncia presentada se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos. En todo caso, se puede conocer más información sobre el tratamiento de datos accediendo a la política de protección de datos establecida a tal efecto accesible en el siguiente [enlace](#).

2. Anonimato

Sareb permite las comunicaciones anónimas a través de su Sistema Interno de Información y garantiza el deber general de mantener al informante en el anonimato siempre que así lo solicite.

3. No represalias

Sareb garantiza la ausencia de represalias, directas o indirectas, para todas aquellas comunicaciones realizadas de buena fe. Por el contrario, cualquier denuncia falsa, o contraria a la buena fe, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, podrá conllevar, para el informante de mala fe, sanciones disciplinarias.

4. Comunicación de la resolución

Sareb garantiza el derecho del informante a ser informado de la resolución del Procedimiento, tanto en los casos de imposición de medidas disciplinarias como en los casos de archivo, así como de los motivos de la inadmisión a trámite de la denuncia.

5. Derecho de defensa y contradicción

Sareb garantiza el derecho del investigado a ser informado del inicio del procedimiento y su objeto, así como el derecho a formular alegaciones y aportar todas las pruebas que considere pertinentes para su defensa.

6. Presunción de inocencia y respeto al honor

Sareb garantiza, durante todo el procedimiento y hasta la emisión de una resolución, la presunción de inocencia del investigado y el respeto a su honor y buena reputación, por lo que no podrán llevarse a cabo medidas restrictivas o coercitivas respecto al mismo.

Canal externo de información

Comunicación a través del canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema Interno de Información de Sareb.

Actualización y revisión

Sareb se compromete con la mejora continua del Sistema Interno de Información, que será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes que afecten al mismo.